



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



AUTO No. 0033 25 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015"

La DIRECCIÓN GENERAL (e) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las indicadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Ahora el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone:

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Constitución Política en su artículo 8 otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente", determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la administración y manejo de las áreas protegidas requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la supervivencia de la diversidad cultural, característica del país.

Que en la construcción de procesos de conservación para la declaración de áreas protegidas con el propósito de proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural del país, Parques Nacionales Naturales generó entre otros instrumentos, una ruta de declaratoria de áreas protegidas, con la que pretende identificar los elementos biofísicos, socioeconómicos y culturales necesarios para declarar un área protegida y para iniciar el proceso de planificación mediante la construcción de redes interinstitucionales y sociales de aliados, que aporten al cumplimiento de los objetivos de conservación del área, ejecutando acciones de manejo mediante un trabajo colectivo. En este propósito, las organizaciones no gubernamentales de carácter ambientalista y diversas corporaciones regionales han desarrollado una amplia experiencia para el apoyo técnico que requieren este tipo de procesos y la consecuente administración, planificación y gestión.

Que en la actualidad Parques Nacionales Naturales cuenta con un portafolio de nuevas áreas, y se encuentra implementando la ruta de declaratoria en ocho (8) procesos a nivel nacional con énfasis en la Serranía de San Lucas, ecosistemas marinos y costeros, bosques secos y los ecosistemas característicos de la Región de la Orinoquia como Alto Manacacias – Meta, Sabanas y Humedales de Arauca, Cinaruco en Arauca y Selvas Húmedas Transicionales de Cumaribo – Vichada, con los cuales se aportará a la meta del Plan Nacional de Desarrollo de 2.500.000 hectáreas de nuevas áreas protegidas a nivel nacional y a los compromisos acordados en la suprameta definida en la COP21 por el Gobierno Nacional.

Que según el CONPES 3680 de 2010, la región Orinoquia es la región biogeográfica con la menor extensión protegida; sus ecosistemas se constituyen, por consiguiente, en una prioridad al momento de declarar o ampliar áreas. Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de su misión institucional como Entidad administradora y coordinadora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP gestiona la incorporación de ocho (8) nuevas áreas protegidas para el país que corresponden a: Serranía de San Lucas, Alto Manacacias, Sabanas y Humedales de Arauca, Cinaruco, Selvas Húmedas Transicionales de Cumaribo, Bosques Secos del Patía, Cabo Manglares y Serranía del Perijá, de las cuales, cuatro (4) se localizan geográficamente en la región biogeográfica de la Orinoquia y corresponden a Alto Manacacias en el departamento del Meta, Selvas Húmedas Transicionales de Cumaribo en el departamento del Vichada, y Sabanas y Humedales de Arauca y Cinaruco en el departamento de Arauca

Que el proyecto de creación de la nueva área protegida Cinaruco en el departamento de Arauca, reúne los intereses de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y Parques Nacionales Naturales de Colombia en el territorio de la Orinoquia, puesto que buscan el fortalecimiento de las iniciativas de conservación en áreas que no cuentan con representatividad en el SINAP, y la oportunidad de adelantar la ruta declaratoria en un área del departamento de Arauca en la cual el polígono de Cinaruco se traslapa con un área que en principio correspondía a una TEA pero actualmente se encuentra disponible

Que a partir de las reuniones sostenidas entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), respecto al apoyo en la implementación de la Ruta Declaratoria para una nueva área protegida en el Departamento de Arauca, se estableció un acuerdo de trabajo que pretende avanzar en este propósito, buscando desarrollar actividades asociadas a la implementación de la ruta de



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C.
Colombia, Teléfono: 3532400 Extensión 3402
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



0033 116 010 2016

declaratoria para el polígono de la nueva área denominada "Cinaruco", que constituye un insumo fundamental para la elaboración del documento síntesis que debe ser presentado a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para la emisión del concepto previo favorable para la declaratoria de la nueva área protegida.

Que teniendo en cuenta que la iniciativa de nueva área de Cinaruco cuenta con un mayor avance en la implementación de la ruta con respecto a las otras tres iniciativas que se adelantan en la región de la Orinoquia, y ha sido priorizada para su declaratoria, es necesario complementar las actividades de la fase de aprestamiento que corresponden con complementar la caracterización socio-económica que sustente una iniciativa regional de mosaicos de áreas de conservación; fortalecer los espacios de relacionamiento y participación activa de actores en el territorio en el marco del enfoque de gobernanza adoptado por PNN; realizar un análisis de integral de ordenamiento territorial que reúna los instrumentos de planificación territorial del estado con la iniciativa de la nueva área protegida y de la propuesta regional de mosaico de áreas protegidas, en coordinación con actores locales -institucionales, sociales y sectoriales- para el ordenamiento ambiental de la zona, y la identificación de los procesos de desarrollo productivo en el territorio, que permitan establecer esquemas de zonificación y estrategias de manejo y acompañamiento a los procesos de desarrollo ante una eventual declaratoria de una nueva área protegida. Así mismo, se plantea la necesidad de construir insumos básicos para material divulgativo de los resultados obtenidos a lo largo del avance de la ruta de declaratoria en esta iniciativa.

Que la ANH asumió el reto de incrementar la exploración mediante la búsqueda de reservas que requiere urgentemente el país. Para ello es importante contar con elementos de planificación socio-ambientales que posibiliten el desarrollo de estas actividades, por lo que se ha venido avanzando en procesos de planificación conjunta con entidades como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Parques Nacionales Naturales – PARQUES y Ministerio del Interior, (MI), estableciendo la necesidad de adelantar los proyectos que a continuación se relacionan y que forman parte, a su vez, del proyecto marco contenido en la Cadena de Valor de la ANH, denominado "Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la sostenibilidad del Sector Hidrocarburífero", cuyo objeto es "mejorar la capacidad de articulación y gestión institucional de los aspectos sociales, ambientales y de seguridad en las áreas de interés de hidrocarburos", a saber: (...)

b) Proyecto ANH-PARQUES NACIONALES NATURALES – "Fortalecimiento a la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquia". (...)

Que el 25 de julio de 2016, FONADE suscribió el Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016 de Gerencia de Proyectos, con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, cuyo objeto es: "FONADE se compromete a realizar la Gerencia Integral de los proyectos que hacen parte del proyecto de inversión 2016-2018 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, denominado "Fortalecimiento de la gestión articulada para la sostenibilidad del sector hidrocarburos", según priorización que realice la Agencia Nacional de Hidrocarburos", por valor de \$9.350.000.000, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2016, previa la aprobación de la Garantía única por parte de la ANH, hecho que se dio el día 10 de agosto de 2016 y la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 12 de agosto de 2016.

Que el Comité de Negocios de FONADE mediante Acta No. 54 del 23 de noviembre de 2016 aprobó la modificación del numeral 4 de la cláusula sexta - obligaciones de FONADE, teniendo en cuenta las propuestas iniciales presentadas por Parques y ANLA, en cuanto al número de profesionales a contratar y actividades a realizar, así como la prórroga del contrato interadministrativo hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia, mediante radicado FONADE No. 20162410071381 del 28 de octubre de 2016 PARQUES, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, remite la propuesta ajustada para el Convenio Interadministrativo de Asociación de la referencia que es la base para el presente Estudio Previo.

En este sentido, la articulación interinstitucional emanada de un convenio, permitirá el cumplimiento de las funciones de administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la coordinación del





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

0033 23 DIO 2010



MINAMBIENTE

Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la conservación "in situ" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país, que conjuntamente con otros actores sociales, contribuya al desarrollo de las funciones y planeación estratégica que requieren las entidades del estado vinculadas y como aporte al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2016 dentro del programa "Declaración y ampliación de áreas protegidas" y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 dentro del programa "Crecimiento Verde".

La oportunidad del convenio se sustenta en la posibilidad de avanzar en el cumplimiento del objetivo central del Conpes 3680 de 2010 en cuanto al establecimiento de pautas y orientaciones que permitan avanzar en la consolidación del SINAP de Colombia como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que se contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en que está comprometido el país y de igual manera poder lograr la declaratoria de nuevas áreas protegidas en el departamento de Arauca, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Dado lo anterior, se encuentra pertinente que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA suscriban un convenio para el Fortalecimiento de la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquia, y con ello contribuir a aumentar la representatividad ecológica del SINAP.

Que el Convenio a suscribir entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE NIT. 899.999.316-1, es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN regulado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo de Asociación a suscribir consiste en "Fortalecimiento a la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquia".

Que EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE NIT. 899.999.316-1 deberá presentar los siguientes documentos para el Convenio:

- Documentos de Representante Legal: Copia Cédula de Ciudadanía, Resolución de Nombramiento y/o Acta de Posesión.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- RUT

En mérito de lo anterior, la Dirección General (e) de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la contratación directa para adelantar la suscripción de un Convenio de Cooperación con el siguiente objeto: "Fortalecimiento a la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquia", de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio de las reglamentaciones de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 95 de la Ley 498 de 1998.

ARTICULO TERCERO.- Que el valor del presente convenio es de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$783.281.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, de los cuales FONADE aporta hasta la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$543.120.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, valor disponible a ejecutar que se encuentra descrito en el Formato de estudios previos contratación directa de la ANH, documento que hace parte integral del Contrato Interadministrativo No.195-(numeración ANH), No. 216117 (numeración FONADE) de 2016, con el





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8083 del 19 de agosto de 2016, expedido por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE, y PARQUES, efectuará un aporte en especie de bienes y servicios equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$240.161.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, representados en su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para el desarrollo del presente convenio.

ARTICULO CUARTO.- EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE NIT. 899.999.316-1, en ejecución del Convenio a celebrar cumplirá con los siguientes compromisos:

1. Prestar la asesoría y asistencia administrativa, jurídica y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto objeto del convenio
2. Adelantar, bajo exclusivo riesgo y responsabilidad, todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.
3. Llevar la ejecución de cada lineamiento de forma independiente en todos sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, atendiendo a los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
4. Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin.
5. Adquirir los bienes y servicios con cargo a los recursos del convenio y que sean requeridos para la ejecución del mismo por parte de PARQUES.
6. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos del mismo.
7. Presentar mensualmente al comité operativo, informe financiero de la ejecución del proyecto.
8. Constituir la provisión contingente que corresponda, en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el modelo de factor de riesgo inherente al mismo.
9. Presentar informes bimestrales de ejecución financiera, que deberán contener el reporte de los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio, con el fin de evidenciar el reconocimiento contable de los hechos financieros que correspondan. Este informe será entregado a los supervisores de la ANH, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada bimestre.
10. Responder por la gestión documental de la contratación derivada y del proyecto, y atender con oportunidad todos los requerimientos de información formulados tanto por la entidad contratante como por los entes de control, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad y los formatos de FONADE previstos para estos efectos.
11. Asumir el pago de los contratos derivados que en virtud de la ejecución del convenio suscrito entre FONADE y PARQUES, se requieran y estén debidamente suscritos y legalizados, para lo cual garantizará que los recursos del Contrato Interadministrativo marco estén disponibles para la ejecución del convenio, suscrito entre FONADE y PARQUES, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016. Igualmente FONADE abrirá una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio suscrito entre FONADE y PARQUES.
12. Realizar los desembolsos a la contratación derivada del presente convenio, mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de los contratistas, de los formatos suministrados por FONADE para la autorización de desembolso, los cuales deben contar con el recibo a satisfacción de los informes presentados por el contratista emitidos por la supervisión técnica del convenio derivado. Los desembolsos se tramitarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la radicación correcta.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parque Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C.
Colombia, Teléfono: 3532400 Extensión 3402
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

12 4033

26 DIC 2016

ARTICULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2016

Nubia Lucia Wilches Quintana
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Directora General (e)

Proyectó: AMPG – Abogada Contratista SAF
Revisó: Leidy Viviana Serrano – Profesional Especializado Grado 18 Grupo Contratos



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C.
Colombia, Teléfono: 3532400 Extensión 3402
www.parquesnacionales.gov.co